SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01193-2025

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 21 de noviembre de 2025.

Señor
PEDRO ANDRES MEJIA ROZO
Representante Legal
VILMA PILAR BONILLA GÓMEZ
Director de Proyecto
UT GRUPO SEISSA PFCE – 2025
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853 de 2025 Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA ADICION CAPACITADOR Convenio No.: CO1.PCCNTR.8354911 DE 2025
CONVINIENTE	UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025
ÁREA	TÉCNICA

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** recibió solicitud de modificación que requiere aval de interventoría según lo establecido en el numeral 2.19.2 del anexo 12 Guía de ejecución de convenios recibida con Radicados SC36-0332-2025 de 22 de octubre de 2025 y, con solicitud de revisión con radicado **SC36-1217-2025-REC** de fecha 21 de noviembre de 2025 "*Solicitud adición capacitadores AF5 -".*

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a analizar el caso expuesto y emitir el concepto al SENA, conforme se procede a exponer y sustentar:

1. Antecedentes:

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. SC36-0881-2025-REC, informó que el día **11 de noviembre de 2025**, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El día 12 de noviembre de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00774-2025 (Radicado SENA 72025433302) la interventoría realizó la aprobación de la directora de Proyecto Vilma Pilar Bonilla Gómez identificada con cédula de ciudadanía CC.N. 52.709.630.

- Mediante oficio del 15 de noviembre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00878 (radicado SENA 72025437903 del 15 de noviembre de 2025) la interventoría informa que la UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025, dio CUMPLIMIENTO respecto a la relación contractual del director de Proyecto.

- Mediante oficio del 15 de noviembre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00876 (radicado SENA 72025437904 del 15 de noviembre de 2025) la interventoría emitió concepto aprobación capacitador persona jurídica.

- La interventoría aprobó primer corte de cronograma del convenio No.CO1.PCCNTR. 8354911 de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01059-2025 (Radicado SENA 72025440084 del 18 de noviembre de 2025).

- La interventoría emitió concepto no favorable a modificación cambio de cobertura para las AF2 y AF4 según radicado SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01109-2025 (Radicado SENA 72025444377 del 20 de noviembre de 2025)

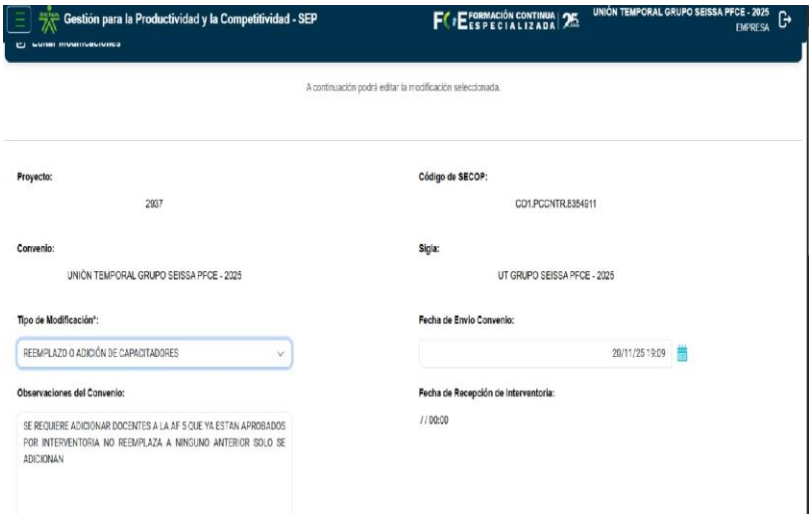
- La interventoría emitió concepto no favorable a modificación cambio de cobertura para las AF2 y AF4 según radicado SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01111-2025 (Radicado SENA 72025444394 del 20 de noviembre de 2025)

2. Descripción de la solicitud

El conviniente UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025 solicitó cambio y adición de docentes; sin afectación a beneficiarios ni presupuesto del proyecto.

Fundamenta su solicitud así:

> *“La presente modificación se encuentra debidamente cargada en el aplicativo SEP, previo a la presente radicación, en cumplimiento de los procedimientos definidos en el Anexo 12 y como requisito indispensable para la evaluación y emisión del concepto por parte de la interventoría.*



3. TIPO DE CAMBIO

De acuerdo con lo establecido en el anexo 12 Guía de Ejecución de Convenios, se establece:

2.19.2.3 Reemplazo o adición de capacitadores
El conviniente podrá solicitar el reemplazo o adición de capacitadores durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta:
• Cuando el cambio o adición de capacitador contemple un perfil igual o superior al aprobado en el proyecto, debe estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Rubros Financiables No. 1-01500-de 2025 expedida por el SENA. Este cambio o reemplazo no debe afectar el presupuesto inicialmente aprobado ni la tarifa inicialmente aprobada.

Teniendo en cuenta que la Unión Temporal ***Grupo SEISSA PFCE-2025*** *ya cuenta con los capacitadores y con el cronograma aprobado, se considera necesario solicitar que, para la AF5 "Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro",* ***se autorice la adición de algunos capacitadores que ya se encuentran aprobados para el proyecto.***

Adición de capacitadores:

Acción de Formación AF 5 *"Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro"****;*** *se hace necesario incluir a varios capacitadores ya aprobados, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los contenidos y atender de manera efectiva las necesidades específicas de esta acción formativa.*

*Se solicita adición de capacitadores para la AF5 Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro"****.***

JUSTIFICACIONES DEL CAMBIO
Adición de Capacitadores - Acción de Formación AF 5 *"Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro"****;*** *Con el fin*

de garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, se hace necesario solicitar adición de capacitadores en la AF5 Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro", teniendo en cuenta que, en la programación actual, ***solo se cuenta con un docente asignado*** *para esta Acción de Formación, lo cual representa un riesgo operativo y académico en caso de presentarse una situación de* ***fuerza mayor o caso fortuito*** *que afecte la disponibilidad del capacitador.*

Contar únicamente con un docente limita la capacidad de reacción ante imprevistos y podría comprometer:

• La ***continuidad*** *del cronograma establecido.*
• El ***cumplimiento de las horas de formación*** *requeridas.*
• La ***ejecución oportuna*** *de los grupos programados, de acuerdo con el cronograma aprobado.*

Por esta razón, la adición de capacitadores ya aprobados no solo fortalece la planeación operativa, sino que también mitiga riesgos y garantiza el adecuado desarrollo de la Acción de Formación AF 5 sin afectar tiempos, calidad ni compromisos del convenio.

Es importante señalar que los capacitadores propuestos ***ya se encuentran aprobados*** *por el SENA/interventoría, cumplen con todos los requisitos técnicos y documentales establecidos, y su incorporación* ***no genera afectación presupuestal ni modificación en la propuesta evaluada y aprobada****.*

Los cambios requeridos ***no afectan el objeto, el objetivo ni el alcance del proyecto****, dado que se mantienen las condiciones establecidas en cuanto a horas de formación, número de beneficiarios y temática a desarrollar. Asimismo,* ***no generan afectación presupuestal****, puesto que no se requieren recursos adicionales para su ejecución.*

Cabe anotar que este ajuste no modifica ninguna de las condiciones aprobadas del convenio y que no se constituye en 20 modificaciones dado que lo único que se está haciendo es adicionar capacitadores ya aprobados en los grupos definidos.

3. Consideración de la interventoría:

Antes de realizar el respectivo pronunciamiento del concepto de aprobación o rechazo frente a la solicitud elevada por el conviniente, es preciso, analizar en primera medida, los requisitos y condiciones definidas en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios, Numeral 2.19 referente a las Modificaciones al convenio durante la ejecución, así:

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Número máximo de modificaciones por mes	El convenio cuenta con un total de 61 grupos, por lo cual podrá solicitar hasta seis (6) modificaciones por mes, siendo esta la **tercera** solicitud de modificación que se radica ante la interventoría para el mes 1.	CUMPLE
En ninguna circunstancia se aceptará la eliminación de acciones de formación.	Se solicita modificación de **adición de capacitadores** para la AF5 modalidad Presencial.	CUMPLE

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
	No se eliminan en su solicitud, Acciones de Formación.	
Tenga en cuenta que cualquier modificación solicitada no puede afectar ningún criterio establecido en el Anexo 11 “Criterios generales de evaluación técnica” y que haya sido objeto de puntuación.	Se solicita la modificación de **adición de capacitadores** para las de la AF5 modalidad Presencial. **No** se afectan los Criterios de evaluación contenidos en el Anexo 11.	CUMPLE
Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de aval de la interventoría	**Presupuesto**: La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto del presupuesto. **Adición de grupos de formación:** La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto de adición de grupos de formación.	NO APLICA
Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría	**Se deben indicar las razones que ocasionan:** **Los cambios no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado, y el plazo de ejecución del convenio:** No se afectan. **2.19.2.3 Reemplazo o adición de capacitadores** *El conviniente podrá solicitar el reemplazo o adición de capacitadores durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta:* *Cuando el cambio o adición de capacitador contemple un perfil igual o superior al aprobado en el proyecto, debe estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Rubros Financiables No. 1-01500-de 2025 expedida por el SENA. Este cambio o reemplazo no debe afectar el presupuesto inicialmente aprobado ni la tarifa inicialmente aprobada.* *Cuando el cambio de capacitador contemple un perfil inferior al aprobado en el proyecto, debe estar debidamente justificado y su tarifa debe estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Rubros Financiables No. 1-01500-de 2025. Adicionalmente, se debe realizar el trámite de Modificación de Presupuesto establecida en el numeral 2.19.1.1 del presente documento, para disponer del excedente ocasionado con motivo del cambio de perfil del capacitador, con el fin de garantizar la correcta y completa ejecución financiera del convenio. Este cambio no debe afectar el presupuesto inicialmente aprobado.* *Para la disposición del excedente ocasionado con motivo del cambio de perfil del capacitador, se priorizará el incremento de la cantidad de beneficiarios o grupos de formación del proyecto, en dado caso de que el presupuesto excedente no alcance para ello, se deberá consultar al SENA con el fin de definir el rubro en el cual se ejecutará este presupuesto, lo anterior bajo la debida justificación, aval de interventoría y posterior aprobación por parte del SENA.*	APLICA

En atención a que la solicitud de modificación presentada por el conviniente se encuentra enmarcada en las condiciones establecidas en el Anexo 12 – Guía de Ejecución de

Convenios, y corresponde a una **modificación que únicamente requiere aval de interventoría**, se procede a realizar el análisis y emitir el correspondiente concepto en los siguientes términos:

En atención a la solicitud radicada por la Unión Temporal relacionada con la adición de docentes para la Acción de Formación AF5 “Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro”, esta interventoría procede a emitir la presente respuesta de conformidad con el *Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios*, numeral 2.19.2.3 Reemplazo o adición de capacitadores.

De acuerdo con el numeral 2.19.2.3, el conviniente puede solicitar el reemplazo o adición de capacitadores siempre que:

- El perfil del nuevo capacitador sea igual o superior al aprobado.
- Se cumpla lo dispuesto en la Resolución de Rubros Financiables No. 1-01500-2025 del SENA.
- No se generen afectaciones al presupuesto ni a la tarifa aprobada.

Revisada la documentación aportada y los perfiles de los docentes aprobados por la interventoría según radicados No.SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00980-2025 (Radicado SENA 72025441053 del 19/11/2025), SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00963-2025 (Radicado SENA 72025438409 del 17/11/2025), se confirma que la solicitud se enmarca dentro de estas condiciones.

La Unión Temporal manifiesta la necesidad de adicionar docentes debido a que la AF5 cuenta actualmente con un solo capacitador asignado, lo cual representa un riesgo operativo y académico frente a posibles situaciones de fuerza mayor o imprevistos.

Del análisis realizado, esta interventoría verifica que:

- La asignación de un único docente a la AF5 sí constituye un riesgo operativo real, especialmente considerando el volumen de grupos y la continuidad del cronograma aprobado.
- La adición de docentes fortalece la planeación, permite mantener la cobertura prevista y reduce la vulnerabilidad ante contingencias.
- Los docentes propuestos se encuentran previamente aprobados y cumplen con los requisitos técnicos, documentales y de formación establecidos.
- La adición no implica costos adicionales, ni modificaciones presupuestales, ni cambios en tarifas.
- No se afecta la pertinencia técnica, la duración ni el alcance de la Acción Formativa.

Los cambios propuestos cumplen con los requisitos de perfil, y no alteran el objeto, el alcance ni los compromisos establecidos en el convenio.

ID SEP	AF / Grupo / UT	Capacitador ANTES (PN)	Capacitador DESPUÉS (PN)	Perfil cumple
2937	AF5 - Grupo 1 al 20	Adición Docente	Geovanny Andrés Roa Varón CC 79.746.988 Edgardo José Cuello CC 84.082.500	SI

La sustitución propuesta no genera modificaciones en la tarifa ni afecta el presupuesto aprobado, razón por la cual esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud presentada, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el convenio y de conformidad con la justificación aportada por el contratista.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.19.2 del Anexo 12 de la convocatoria, esta modificación requiere únicamente aval de la Interventoría.

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuencia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un ajuste o precisión al proyecto aprobado, en tanto no modifica, adiciona o aclara cláusulas del convenio ni los anexos de la Convocatoria que la reglamentan, por tanto, no se requiere otrosí.

Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con las modificaciones previamente descritas en este numeral. Los demás componentes del proyecto se mantienen incólumes.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De acuerdo con lo anterior la interventoría emite concepto **FAVORABLE**, para el ajuste requerido y el conviniente una vez reciba el concepto debe proceder al ajuste del cronograma en el Sistema Especializado de Proyectos SEP dispuesto por el SENA y debe remitir evidencia al interventor líder encargado y al correo de correspondencia.intervsena@scain.co.

Anexos:
(1) Solicitudes de modificación del Conviniente
(2) Anexo solicitud de modificación del Conviniente

Atentamente,

OMAR RAÚL MARTÍNEZ
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

GALICIA GÓMEZ GOENAGA
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Proyectó: Galicia Gómez Goenaga – Interventor Líder

Revisó: Yuly Andrea Muñoz. Coordinadora Financiera, Clara M. Álzate. Coordinadora Jurídica, Alba Rocío Sarmiento. Calidad e información

C.C. Consecutivo
Martha Carolina Beltrán Salazar - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT: gfce@sena.edu.co; mcbeltrans@sena.edu.co; Hellman Yesid Rusinque Gamboa Profesional de seguimiento - yrusinque@sena.edu.co